

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 30 DE **SEPTIEMBRE DE 2013.**

PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR **CONCEJALES**

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

Da. Ma LORETO MALLOL SALA

Da. JUANA S. GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

Da Ma CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. JOSÉ VALERO CARRERES

D. PEDRO GARCÍA NAVARRO

Da LAURA GOMIS FERRÁNDEZ

Da. M.a ESTER MAS GARCÍA

Da. GEMA I. GÁLVEZ GARCÍA D. JUAN CARLOS PENALVA POLO

D. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. CAYETANO E. MAS GALVAÑ

D. J. POLICARPO RAMÓN PENALVA

Da. Ma DOLORES BELÉN VERACRUZ

D. JOSÉ M. PENALVA CASANOVA

Da. DORY CORTÉS GANDÍA

Da. AITANA JOANA MAS MAS

D. VICENTE SELVA BELÉN

D. DANIEL GALVAÑ QUESADA SECRETARIA CORPORATIVA

Da. OLGA PINO DIEZ

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas y cincuenta y tres minutos del día treinta de septiembre de dos mil trece, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, Da. Ma Loreto Mallol Sala, Da. Juana S. Guirao Cascales, Da Ma Carmen Candela Torregrosa, D. José Valero Carreres, D. Pedro García Navarro, Da Laura Gomis Ferrández, Da Ma Ester Mas García, Da. Gema I. Gálvez García, D. Juan Carlos Penalva Polo, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Cayetano E. Mas Galvañ, D. J. Policarpo Ramón Penalva, Da. Ma Dolores Belén Veracruz, D. José M. Penalva Casanova, Da. Dory Cortés Gandía, Da Aitana J. Mas Mas, D. Vicente Selva Belén y D. Daniel Galvañ Justifica su inasistencia Quesada. enfermedad D. Rafael Candela de la Fuente. Asistidos por mí la Secretaria de la Corporación Da Olga Pino Diez. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se da cuenta del acta de la sesión ordinaria de fecha 29.07.2013.

Por el Sr. Penalva Casanova se da cuenta de una corrección en su segunda intervención del punto 11.3. de aprobación del Presupuesto General ejercicio 2013, página 47, eliminando la última frase "y que si todos votamos a favor y sale bien, también tenemos derecho a salir en la foto".

A su vista, se aprueba por unanimidad dicha acta con la corrección expuesta.

Gobernación y Régimen Interior

2.- CONCESIÓN DE LA MENCIÓN ESPECIAL AL MÉRITO CIVIL.

Por el Sr. Moya Ferrández, Concejal de Seguridad Ciudadana, se da cuenta de la expediente para la concesión de la "Mención Especial al Mérito Civil" para los miembros de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Crevillent y de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, en aplicación de lo previsto en el Reglamento municipal de Honores y Distinciones, que establece lo siguiente:

"19.1.- Se crea la "Mención Especial al Mérito Civil" como distinción que, con carácter anual, concederá el Ayuntamiento a una persona elegida por la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil y a otra persona elegida por la Asamblea Local de la Cruz Roja Española que, en ambos casos, se haya destacado por su especial dedicación o méritos extraordinarios demostrados en su actividad desarrollada como voluntario en dichas asociaciones colaboradoras permanentes del Ayuntamiento durante el año en curso.

19.2.- La distinción consistirá en un pergamino con el siguiente texto:"El Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, a propuesta de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española o de la Agrupación Local de voluntarios de Protección Civil en su rama de transmisiones (según





proceda), mediante Acuerdo de Pleno de fecha ha concedido a D. la Mención Especial al Mérito Civil por su extraordinaria labor y méritos contraídos en su actividad de voluntario de la Asociación

El Alcalde-Presidente, le hace entrega de esta distinción, agradeciéndole su abnegada dedicación.

Crevillent, a de

Asimismo consistirá en un pin del escudo en plata de la villa, que será entregado al premiado junto con el pergamino en un acto público por el Alcalde-Presidente."

Vistas las propuestas de la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Crevillent y de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Presidencia, previo dictamen de la Comisión de Gobernación y Régimen Interior, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder, "Mención Especial al Mérito Civil" a D. José Manuel Gutiérrez Aniorte, como miembro de la Asamblea Local de Cruz Roja Española, por su constante dedicación en la acción voluntaria de Cruz Roja Local, desde 1.988, en especial, dentro del voluntariado del Área de Salud y Socorro y a través de su participación dentro del Comité Local; durante su presidencia ha conseguido logros tan importantes como por ejemplo: la renovación de su parque móvil, aumento importante del número de proyectos realizados y de voluntarios en la Asamblea y colaboraciones en distintos proyectos-actividades del área social.

SEGUNDO.- Conceder, "Mención Especial al Mérito Civil" a D. Juan Antonio Rodríguez Navarro, por su constante dedicación en la acción voluntaria de la Agrupación Local de Protección Civil, en especial, por su extensa participación como radioaficionado en innumerables actuaciones en la localidad y en poblaciones limítrofes. También lleva bastantes años como responsable de los caballos en cualquier evento y es poseedor de varios títulos dentro de la Protección Civil, impartidos por personal especializado.

Hacienda y Patrimonio

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP11-TC_AP, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejal de Hacienda, se da cuenta del expediente MP11TC-AP, de Transferencia de créditos, financiado con Baja de créditos.

De conformidad con la Memoria de la Alcaldía de fecha 18.09.2013, el expediente recoge las solicitudes concretas y específicas de las Concejalías delegadas para la prestación de sus correspondientes servicios en este ejercicio, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con la conformidad de la Intervención municipal, al considerar:

- Que han surgido gastos para los que no existe / es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de básicos y de imposible suspensión.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que la baja de créditos con la que se financia la transferencia de créditos es adecuado y suficiente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPV, declarando que no comparte las prioridades del equipo de gobierno porque su grupo entiende la democracia más participativa y considera que otros aspectos sociales son más prioritarios, como el empleo u otras obras y actuaciones por ejemplo en parques infantiles, que son los grandes olvidados en este pueblo. Declara igualmente que es importante también salvaguardar nuestro patrimonio histórico como es el Puente de los Moros.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que se ha dado por parte de la Sra. Concejal una explicación breve de este expediente y correcta, pero considera que no está completa y quiere explicar algunas cuestiones. Declara que no se pueden conocer las prioridades si no hay un inventario previo de las calles y de su situación, algo que se ha pedido en reiteradas ocasiones y que aún no se ha





hecho. Considera que se debe evaluar la necesidad y las circunstancias de cada calle y no decir que una actuación es prioritaria cuando existe un interés particular. Declara que ya en la Comisión de Hacienda se preguntó por qué no se puede utilizar el mecanismo de crédito extraordinario en estos casos y se constestó que la Ley de Estabilidad Presupuestaria no permite utilizar el Remanente, cuando se ha dicho ya en varias ocasiones que sí se iba a permitir.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, declarando que estamos ante una cuestión puramente de gestión, que por la cantidad no parece algo extraordinario, pero que sin embargo la oposición no conoce exactamente la obra en la que se va a invertir este dinero. Lo que ocurre es que las circunstancias actuales no son ordinarias, destacando lo raquítico de los Presupuestos en fomento del empleo, considerando que esta es la mayor prioridad.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde manifestando que es triste que se diga que cuando se hacen cosas es porque se deja de hacer otras, explicando que se están mezclando varios temas porque aquí estamos hablando de una partida de 25.000 euros para mantenimiento de calles, y se está mezclando con una obra de una calle concreta que no tiene nada que ver porque se trata una partida general para cualquier calle de Crevillent que requiera una actuación de emergencia, y nuestra responsabilidad es que esa partida no se quede sin dinero aunque ustedes no lo vean necesario. Recuerda todas las actuaciones que se han desarrollado reurbanizando numerosas calles del municipio.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, declarando que le gustaría que le preguntasen a los crevillentinos si es prioritario arreglar calles o crear empleo, o arreglar parques infantiles o resolver problemas relacionados con la salud. Declara que simplemente se trata de diferentes propuestas, no de propuestas tristes.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, manifestando que no se hace una crítica maliciosa sino de sentido común y que es preciso efectuar un inventario con estudios y valoraciones para que todos los ciudadanos tengan el mismo tratamiento, ya que considera que las prioridades no se pueden determinar sin un estudio previo y es lo que este grupo está pidiendo una y otra vez.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, manifestando que en el último pleno de julio se aprobaron los Presupuestos, y en este pleno inmediatamente posterior ya se trae una modificación, con lo que parece que el Presupuesto se ha quedado inmediatamente caducado. Destaca que el Ministerio de Hacienda ha reducido drásticamente la inversión de los Presupuestos Generales en infraestructuras, así como las declaraciones del Alcalde de que se iban a destinar 50.000 euros del Presupuesto al fomento del empleo con la creación de setenta y tantos puestos de trabajo. Pide por lo tanto que estos 25.000 euros se destinen también a crear puestos de trabajo.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que con estos 25.000 euros también se crea y mantiene el empleo de las empresas que se encargan del mantenimiento de las calles, y que con 25.000 euros no se puede hacer gran cosa. Considera que las actuaciones en parques infantiles no son incompatibles, y que también se puede hacer en futuros presupuestos, recordándole al Sr. Galvañ que los juegos infantiles en este municipio se han puesto por este gobierno y que la suciedad de los parques a la que también hace referencia el Sr. Galvañ, es también un tema de conciencia ciudadana, y que la policía local ya ha llevado a cabo diversas actuaciones en este sentido. Destaca que el inventario de calles se está elaborando por la Oficina Técnica con criterios estrictamente técnicos, no por caprichos ni por intereses personales de ningún concejal.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:





PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente MP11-TC-AP de modificación de créditos por Transferencia de créditos.

PARTIDAS DE GASTO CON BAJAS DE CRÉDITO

10-1610-61400	Adecuación colectores alcantarillado	25.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €

PARTIDAS DE GASTO CON AUMENTOS DE CREDITO

09-1550-21002	Vías públicas	25.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €

TERCERO.- Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el boletín oficial de la provincia por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resultas por el pleno en el plazo de un mes. en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el crédito Expte.MP2-TC_AP entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS № 13/2013, FACTURAS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2013. (BASE 78).

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejal de Hacienda, se da cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 13/2013, sobre facturas registradas en 2013, de servicios prestados en los meses de junio y julio de 2013, de acuerdo con la Base 78 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2013.

Visto el informe de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2013 sobre facturas registradas en 2013, de servicios prestados en los meses de junio y julio de 2013, en las que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 163.062,53 €.

Se da cuenta del INFORME jurídico emitido por la TAG de Contratación, del siguiente tenor literal:

"Las bases de ejecución del presupuesto general 2013 contemplan en la base 23 el **reconocimiento extrajudicial de crédito,** cuyo tenor literal es el siguiente:

- "1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 176.2 TRLRHL podrán imputarse al presupuesto corriente, en el momento de su reconocimiento, las siguientes obligaciones procedentes de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores:
 - Atrasos a favor del personal de la Entidad.
 - Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores, entre ellos, los gastos derivados de contratos aprobados, de tracto sucesivo y periódicos.
- 2. Las obligaciones derivadas de gastos comprometidos y soportados en ejercicios anteriores, diferentes de los comprendidos en el punto 1 anterior, se tramitarán como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al presupuesto corriente.
- 3. El expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito exigirá:
 - a. Tramitación, en su caso, del procedimiento de omisión de fiscalización previa conforme a la base 78 (...)"

Los expedientes señalados por la Interventora Accidental se están tramitando, siendo su estado el siguiente:

CONTRATO	ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
Contrato de mantenimiento de zonas ajardinadas	Pendiente de aprobación expediente y pliegos.
Recogida y eliminación residuos	Pendiente de adjudicación.
Suministro eléctrico	Pendiente de aprobación expediente y pliegos. (iniciado providencia 17 abril de 2013)

La convalidación corresponderá al Pleno, órgano que ostenta la competencia para la aprobación del expediente de contratación.





Efectivamente, hay que partir de la inexistencia de contrato en vigor, por lo que se solicitó los servicios de las empresas de referencia, habiendo acudido a realizarlos sin existir un contrato formalizado.

Esta situación irregular viene motivada por la necesidad de que el servicio se continuara prestando hasta la adjudicación de los nuevos expedientes de contratación que se están tramitando.

No obstante, la circunstancia de que el servicio no esté amparado por la cobertura jurídica de un contrato no supone que la administración receptora del servicio no tenga la obligación de remunerar al que lo presta, puesto que si no lo hiciere así, aquélla se estaría favoreciendo por un enriquecimiento injusto o sin causa.

Esta actuación se basa y tiene su motivación en la teoría del enriquecimiento injusto, mantenida jurisprudencialmente; y que, resumiendo, viene a señalar que si un empresario ha ejecutado una prestación a favor de la Administración, este empresario debe cobrar el precio de la prestación aunque no se hayan seguido los procedimientos legalmente establecidos; ya que un defecto formal no puede implicar un perjuicio para el contratista y un enriquecimiento sin causa para la Administración (El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados, nº 15, Sección consultas, Agosto 2011, Ref. 1843/2011).

Así, el fundamento jurídico 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de abril de 2008, que recoge lo señalado en la STS de 21 de marzo de 1991: "el enriquecimiento sin causa viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de la otra. Con ello se originan unos efectos, sin causa, se convierten en determinantes de la causa que los corrige y los repara".

Igualmente, la sentencia del T.S.J. de Castilla y León de 03/11/2006 dice "....si existe un débito a favor de la demandante según ella misma alega, si bien no medió un verdadero expediente de contratación ni un contrato administrativo escrito que obligara a las partes, ocurre que el correlativo derecho de crédito a favor de la mencionada litigante tiene como título jurídico que lo justifica y ampara el principio general que veda el enriquecimiento injusto y que en este ámbito viene siendo admitido por jurisprudencia reiterada de la Sala Tercera del Tribunal supremo"....

En el caso que nos ocupa ha quedado acreditada la conformidad del Ayuntamiento desde las Concejalías correspondientes a los servicios prestados. Sentado lo anterior, no cabría eludir la obligación de su pago por el Ayuntamiento.

Se acude a este procedimiento por economía procesal y dado que supondría un mayor coste para la Hacienda Local el acudir a un procedimiento de responsabilidad patrimonial para satisfacer el enriquecimiento injusto de la administración, y en evitación de daños y perjuicios mayores que debieran ser indemnizados; por lo que se propone una indemnización equivalente al importe de la prestación realizada.

Las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente durante los meses de junio y julio de 2013 y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado en el caso del suministro eléctrico o se contienen en cuadros de precios aprobados en su día por acuerdo plenario.

El gasto por importe total de 163.062,53 euros es de imputación al presupuesto del ejercicio corriente.

Consta en el Informe de intervención de fecha 20 de septiembre de 2013 que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto; no obstante existe limitación a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de las partidas durante todo el año en curso, por lo que se deberá tramitar las modificaciones de crédito oportunas.

Deberá incorporarse al expediente el documento justificativo del gasto conforme lo regulado en las presentes bases de ejecución."

De acuerdo con estos antecedentes y fundamentos jurídicos y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPV, insistiendo en los casos flagrantes de Abornasa y Jarditec. Reitera que la planta de Abornasa no es legal y por eso este grupo ha presentado alegaciones. Destaca que consultado el expediente de contratación, resulta que el pliego es una fotografía





de Abornasa, destacando que también es ilegal la facturación que hace esta empresa, porque se facturan servicios que están sin licitar. Declara que este gobierno gobierna para las empresas, y en este caso para Abornasa; y también para Jarditec, con un engaño claro respecto a los trabajadores que fue detectado por el Sr. Interventor y que ha acabado en una campaña en contra de este funcionario. Considera que se ha engañado a todos los crevillentinos y que se conocía por este gobierno tal engaño.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que le sorprende que en este expediente ya se haya cambiado el procedimiento y ya se haga referencia en los informes a los expedientes de responsabilidad patrimonial, aunque el fondo de la cuestión, independientemente del procedimiento es que hay prestación de servicios sin cobertura contractual. Considera que todo esto se resolvería si hubiese habido una previsión, ya que hay errores graves que nadie asume. Entiende que esto se podía haber hecho de otra manera y que podrían reconocerlo aunque no lo hacen, volviendo en todos los plenos con un punto de reconocimiento extrajudicial de créditos. Declara que en coherencia con los otros expedientes votarán en contra.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que es algo que está costando mucho de resolver, y que es el reflejo del fracaso de la forma de gestionar que se ha convertido ya en un clásico. Intenta aplicar la continuidad de sus argumentos anteriores, indicando que lo prioritario es crear trabajos para las empresas o para los trabajadores, y que aquí hay una serie de empresas que prestan servicios sin mediar contratación y además empresas que son ilegales como Abornasa o empresas incumplidoras como Jarditec. Considera que el gobierno ha permitido una situación vecina de la arbitrariedad y no quieren avalar con su voto una situación semejante, por ello votarán en contra.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que ahora ya solo hay dos empresas a las que se suma a partir del mes de abril el tema eléctrico, que fue cuando el Sr. Interventor informó al respecto. Insiste en que aquí no hay ningún interés en mantener ninguna situación irregular, porque es cuando se informa por parte del Sr. Interventor cuando se inician los expedientes en el sentido correspondiente. Declara que si Abornasa tiene su situación legalizada es porque así se reconoció en el Plan General del 83, recordando que ahora no estamos en una situación sin contrato sino que lo que hay es una obligación de licitar nuevamente, y eso es lo que se ha hecho. En cuanto a Jarditec recuerda la situación en la que se encuentra su tramitación, declarando que es cierto que está vencido el contrato, pero que ha habido problemas técnicos que retrasaron su aprobación. Insiste en que es un tema que va a durar muy poco porque saben cómo están los expedientes y sus trámites.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, manifestando que lo que saben es que desde que han entrado en el Ayuntamiento y han empezado a investigar, es cuando el gobierno ha empezado a licitar. Insiste en que Abornasa no se adecúa a la ley y que está en una situación ilegal y que este gobierno ha esperado a sacar la licitación de su contrato a la aprobación del Plan Especial. Insiste nuevamente en el debate político del tema de los residuos con el modelo de gestión de puerta a puerta, declarando que el Alcalde no hace política amañando contratos.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, manifestando que siempre se responsabiliza a la oposición, y que después de los meses que han transcurrido con este tipo de expedientes, está claro que se tiene que resolver porque si no se arreglara, se incurriría en responsabilidad penal. Considera que si los informes técnicos convencen, se les da la razón, pero aquí ha habido informes variados, con varias alternativas y posibilidades pero usted solamente admite una, descalificando las demás.

Seguidamente interviene el Sr. Mas Galvañ, manifestando que se debe medir la capacidad del Ayuntamiento para impulsar la economía local, pero que también se debe garantizar la libertad y la igualdad de concurrencia siguiendo procedimientos legales, declarando que no ven cómo va a ser posible legalizar una actividad que es ilegal como Abornasa y le gustaría que le dijera cómo se va a hacer esto.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde declarando que en este expediente hay más empresas afectadas, como es el caso de la Cooperativa Eléctrica, pero de esta empresa no se dice nada, cuando la causa y la situación es exactamente la misma. Insiste en que a la licitación del contrato de tratamiento de basuras se puede presentar cualquier empresa, pero que también tendrán que asumir más costes de transporte. Indica que en el





pliego de contratación se exige que la empresa esté registrada como empresa clasificada y si Abornasa se ha presentado cumpliendo estos requisitos, es porque tiene sus licencias, y si ahora se debe adecuar a los nuevos requerimientos, es lo que está haciendo, declarando que el Alcalde no es responsable de los errores o defectos en los que pueda incurrir el informe de un técnico.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI......12 (PP)

Votos NO.......8 (PSOE / COMPROMIS PER CREVILLENT / EU-ERPV)

Ausentes1

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto y reconocer la obligación de las 15 facturas siguientes

que importan un total de 163.062,53 €.

Ejercicio	Periodo de realización	Proveedor	Importe	Partida presupuestaria ejercicio vigente
2013	junio	JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2013	Julio	JARDITEC,SC.	35.225,12	10-1710-22760
2013	junio	ABORNASA	10.834,58	10-1620-22744
2013	junio	ABORNASA	495,77	10-1620-22744
2013	junio	ABORNASA	50,03	10-1620-22744
2013	junio	ABORNASA	208,53	10-1620-22744
2013	junio	ABORNASA	77,14	10-1620-22744
2013	junio	ABORNASA	364,87	10-1620-22744
2013	junio	ABORNASA	4214,28	10-1620-22744
2013	junio	IBERDROLA COMERCIALIZADORA	558,35	22100
2013	junio	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	388,97	22100
2013	junio	SOCIEDAD COOPERATIVA S. FCO. ASIS	35.757,28	22100
2013	julio	IBERDROLA COMERCIALIZADORA	1.973,44	22100
2013	julio	IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.	3663,69	22100
2013	julio	SOCIEDAD COOPERATIVA S. FCO. ASIS	34.025,36	22100
			TOTAL	163.062,53 €

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

5.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS № 14/2013, FACTURAS AÑO 2012.

Por la Sra. Candela Torregrosa, Concejal de Hacienda, se da cuenta del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 14/2013, relativo a facturas del ejercicio 2012.

Vista la relación de facturas del año 2012, que son conformes y que están pendientes de reconocer por un total de 1.240,32 €, procede su reconocimiento en procedimiento extrajudicial según el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Visto el Informe de Intervención de fecha 20-9-13 en el que se analizan las facturas siguientes correspondientes al ejercicio 2012, pendientes de aplicar al vigente presupuesto.

Nº	FECHA	FÉCHA		
REGISTRO	FACTURA	REGISTRO	PROVEEDOR	IMPORTE
72389	5/12/2012	25/07/2013	IBERDROLA	40,12
72252	20/3/2012	10/07/2013	LOGINTEGRAL 2000 S.A.U.	290,40
72253	19/6/2012	10/07/2013	LOGINTEGRAL 2000 S.A.U.	454,90
72251	19/6/2012	10/07/2013	LOGINTEGRAL 2000 S.A.U.	454,90
			TOTAL	1.240,32

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, pidiendo una aclaración del expediente porque hay una





serie de facturas de Iberdrola sin contrato preguntando si no se debería ir al procedimiento anterior. Por el Sr. Alcalde se aclara que se trata de una factura de 40 euros de Iberdrola del año anterior y por eso se aprueba por el Pleno con este procedimiento. Insiste en que se trata de suministros eléctricos que tienen contrato, lo que ocurre es que el Interventor a principios de año reparó las facturas de suministro eléctrico indicando que se debería licitar, y aunque podíamos haber pagado sin hacer caso al Interventor, se atendió su reparo y a partir de este momento se siguió el procedimiento de reconocimiento extrajudicial. De todas formas le aclara al Sr. Penalva que en este expediente se aprueban facturas del año pasado que no han sido reparadas.

Por el Sr. Penalva Casanova se mantiene la duda que considera que es razonable. Por el Sr. Alcalde se reconoce que es una precisión bien hecha pero que también le ha dado una respuesta razonada, recordando que hay otros contratos en la misma situación, de otro tipo de suministros, respecto de los cuales no hay ningún tipo de reparo, y que se están pagando correctamente, indicando igualmente que también hay otros interventores que tienen distinto criterio.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Total nº miembros.....21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Reconocer en el Presupuesto 2013 del Ayuntamiento las correspondientes obligaciones de las facturas siguientes devengadas en el año 2012, sin aplicar presupuestariamente en su ejercicio correspondiente.

Nº	FECHA	FECHA		
REGISTRO	FACTURA	REGISTRO	PROVEEDOR	IMPORTE
72389	5/12/2012	25/07/2013	IBERDROLA	40,12
72252	20/3/2012	10/07/2013	LOGINTEGRAL 2000 S.A.U.	290,40
72253	19/6/2012	10/07/2013	LOGINTEGRAL 2000 S.A.U.	454,90
72251	19/6/2012	10/07/2013	LOGINTEGRAL 2000 S.A.U.	454,90
			TOTAL	1.240,32

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales a los efectos oportunos.

Urbanismo y Obras

6.- INFORME DE COLINDANCIA MODIFICACIÓN PUNTUAL № 1/2013 DE LAS NNSS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ALBATERA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo al escrito registrado de entrada en fecha 06.08.2013, con Nº RE 8235, remitido por el AYUNTAMIENTO DE ALBATERA, mediante el cual solicitan dictamen de este Ayuntamiento en relación con la aprobación incial de la Modificación Puntual nº 1/2013 de las NN.SS. del Planeamiento Municipal, en cumplimiento de lo que dispone el art. 83.2 c) de la Ley Urbanística Valenciana.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de Agosto de 2013 que dispone que "(...) Esta modificación tiene como objeto la modificación de las normas urbanísticas para prohibir la implantación de cualquier actividad destinada a Manipulación, Gestión, Eliminación y Tratamiento de residuos sólidos urbanos, así como de todo tipo de residuos peligrosos publicados en la Orden MAN/304/2002 de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de Residuos y la lista europea de residuos. En consecuencia se modifican los artículos de las diferentes categorías de suelo para establecer la prohibición formulada. En principio esta modificación no afectaría al planeamiento del municipio de Crevillent (...)"

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Por el Sr. Alcalde se indica que este punto y el siguiente tendrán un debate conjunto y se votarán de forma independiente.





Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, portavoz de l'Esquerra: EUPV-ERPV, declarando que quiere reconocer el trabajo que realiza la Plataforma contra el Macrovertedero de Albatera y denuncia la doble moral del PP en este asunto, porque aquí defiende la protección de esta zona y sin embargo no se hace lo mismo con El Hondo y la Planta de Abornasa, siendo el ejemplo de que ustedes gobiernan sólo para ciertas empresas.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que estos expedientes que no tienen mayor relevancia y que se trata de algo habitual en temas urbanísticos, pero el Sr. Alcalde es un genio y ha aprovechado estos trámites para salir en prensa pidiendo a la oposición que se posicionen en contra del Macrovertedero de Albatera, convirtiendo un mero trámite urbanístico en un debate político que no le comprometiera ante la Diputación Provincial. Considera que el momento más adecuado para oponerse a esto era el de la aprobación del Plan Zonal y no se hizo, entendiendo que esta declaración es innecesaria. Insiste en su posición contraria al Macrovertedero de Albatera, y le gustaría que el mismo convencimiento que se tiene ahora en esta situación se tuviera también en El Hondo.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, declarando que ha sido la presión popular la que ha hecho que el Alcalde recapacite y cambie de opinión en este tema, cuando en el momento en que se le pidió, no lo hizo. Le recuerda que en el pliego de tratamiento de residuos sólidos no se recogen criterios medioambientales a pesar de que la empresa está en una zona protegida y le pide que revise el pliego porque no se hace referencia a la normativa de protección del medio ambiente.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde adviertiendo algunas falsedades. En primer lugar, El Hondo no está cerrado, sólo se cierra los días de descanso. En segundo lugar, la Sierra se ha protegido y se han hecho inversiones en ello, porque es una sierra de las más importantes de la Comunidad Valenciana, haciendo referencia a las brigadas de vigilancia y protección de zonas protegidas, declarando que de las tres que hay, una está aquí en Crevillent. Por otra parte le sorprende que el PSOE hable ahora del Macrovertedero cuando fue el propio PSOE y su Alcalde socialista de aquél momento, el que ofreció sus terrenos para incluirlos en el Plan Zonal. Indica que aquí no hay ninguna doble moral porque El Hondo no tiene nada que ver con la Sierra. Insiste en que Abornasa es legal y que en estos momentos están llevando a cabo una adaptación a la normativa actual, insistiendo en que no hay doble moral sino doble realidad.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Galvañ Quesada, declarando que el Alcalde sabe perfectamente que tienen razón porque sabe que esta batalla la tiene perdida. Insiste en que se gobierna para Abornasa, y que no tiene ideología porque es un tecnócrata sin una visión coherente. Declara que nunca han dicho que El Hondo esté cerrado sino que las políticas de recortes presupuestarios van camino de cerrar servicios públicos como El Hondo.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, manifestando que la situación y las normas son cambiantes, y que se puede seguir pensando en el pasado pero que eso no soluciona el problema. Considera que el camino que se debe tomar es el de llegar al desmantelamiento de Abornasa porque es perjudicial y no al contrario y que si se quiere manifestar en contra del Macrovertedero lo debe hacer desde la Diputación Provincial, que es donde toca, y no esconderse detrás de un trámite urbanístico menor.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz declarando que el único pueblo que presentó alegaciones al Plan Zonal fue Albatera, y que nosotros sólo somos responsables ante el pueblo de Crevillent, pidiendo explicaciones al Alcalde de por qué antes no se opuso al Macrovertedero y ahora sí. Aclara que no está en contra de Abornasa sino en contra de la gestión que el equipo de gobierno lleva al respecto, insistiendo en que el pliego no hace referencia a la normativa medioambiental.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde insistiendo en que aquí no se está tratando el tema de Abornasa, y que los pliegos son técnicos, indicando que si no están de acuerdo con ellos, aleguen o recurran tales pliegos. Declara que el Plan Especial se hace precisamente para reducir el impacto y que todos queremos el progreso, pero no en nuestra casa. Destaca que se está creando una sensación de miedo y de inseguridad ante la población que no es real, haciendo referencia a que cuando se gobierna se legalizan plantas pero cuando se está en la oposición se hace todo lo contrario. Insiste en que en Crevillent ya hay dos





plantas cerca y ya no queremos otra más en Albatera, por eso ante esta realidad se apoya la modificación urbanística que propone el Ayuntamiento de Albatera para impedir la instalación de este tipo de plantas en su término municipal. Recuerda que ya en su día se dijo que se opondrían a estas actuaciones en el momento y trámite administrativo correspondiente, y es lo que se está haciendo ahora.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Informar favorablemente la modificación nº 1/2013 de las NN.SS. del planeamiento municipal de Albatera con el objeto de prohibir la implantación de cualquier actividad destinada a manipulación, gestión, eliminación y tratamiento de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Albatera, por ser colindante con el término municipal de Crevillent en una zona sensible como es la Sierra de Crevillent, zona de especial protección medioambiental con reconocimiento en tal sentido por la Generalitat Valenciana y la Unión Europea, incluida en la Red Natura 2000, lugar de Interés comunitario -LIC- y últimamente declarada Zona de Especial Protección de Aves -ZEPA-

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Albatera para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- INFORME DE COLINDANCIA MODIFICACIÓN PUNTUAL № 2/2013 DE LAS NNSS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE ALBATERA.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente relativo al escrito registrado de entrada en fecha 06.08.13 y nº RE 8234, remitido por el AYUNTAMIENTO DE ALBATERA, mediante el cual solicitan dictamen de este Ayuntamiento en relación con la aprobación inicial de la Modificación Puntual núm. 2/2013 de las NN.SS. del Planeamiento Municipal, en cumplimiento de lo que dispone el art. 83.2.c) de la Ley Urbanística Valenciana.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 13 de agosto de 2013, del siguiente tenor literal:

"Informe que se emite en relación con el escrito del Ayuntamiento de Albatera solicitando informe conforme al artículo 83.2.c) de la LUV respecto a la Modificación 2/2013 de las Normas Subsidiarias.

Esta modificación tiene como objeto la modificación de las Normas Urbanísticas para modificar la Clasificación del Suelo No Urbanizable a fin de actualizar la delimitación del Suelo de Especial Protección de Montes y Áreas Forestales y el Suelo Agrícola.

En consecuencia se modifican los artículos de las diferentes categorías de suelo para establecer la prohibición formulada.

Esta modificación no afecta al planeamiento del municipio de Crevillente ya que el establecimiento de medidas de protección es positivo en esta clase de suelo.

En cuanto al Suelo de especial protección forestal, se han delimitado conforme a la cartografía de la Conselleria de Medio Ambiente por lo que es la misma situación de nuestro municipio.

En cuanto al Suelo de especial protección agrícola, se ha delimitado la zona situada por encima del canal del trasvase Tajo-Segura hasta el norte del término municipal. En esta zona en nuestro término casi toda ella es Suelo de Protección de Medio natural excepto una pequeña parte que es Común de Usos Mixtos coincidiendo con una zona muy edificada en el término de Albatera.

A la vista de ello se considera la propuesta del Ayuntamiento de Albatera es casi coincidente con la de Crevillente y por tanto no plantea conflicto con el planeamiento vigente en nuestro municipio".

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

En este punto se remite el debate al punto anterior.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Informar favorablemente la Modificación Puntual nº 2/2013 de las NNSS del Planeamiento Municipal de Albatera.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Albatera para su conocimiento y efectos oportunos.





Cultura y Educación

8.- RECONOCIMIENTO POR LA GENERALITAT VALENCIANA DEL MUSEO MONOGRÁFICO MUNICIPAL MARIANO BENLLIURE.

Por la Sra. Mallol Sala, Concejal de Cultura, se da cuenta del expediente tramitado para el reconocimiento por la Generalitat Valenciana del Museo Monográfico Municipal Mariano Benlliure.

Vista la Orden de 6 de febrero de 1991, de la Conselleria de Cultura, por la que se regula el reconocimiento de museos y colecciones museográficas permanentes de la Comunidad Valenciana, en cuyo artículo 7.1.a se establece que la solicitud municipal se debe realizar por acuerdo plenario.

Visto que el Ayuntamiento cumple con lo establecido en el artículo 7.1 en cuanto a la documentación necesaria para pedir el reconocimiento del Museo Municipal Mariano Benlliure, que incluye :

- Informe técnico sobre la naturaleza y entidad de las colecciones.
- Informe técnico en el que se especifica el tipo de las instalación museísticas y pedagógicas de que se dispone.
- Informe del arquitecto municipal sobre la adecuación del local, en donde figura la superficie y las instalaciones técnicas de que se dispone.
- Certificación del personal adscrito al Museo.
- Certificación del horario de apertura al público.
- Certificación de las consignaciones presupuestarias.

Tras lo expuesto, y sin que se produzca debate, la Corporación Municipal en Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la petición de solicitud de reconocimiento del Museo Municipal Mariano Benlliure por parte de la Generalitat Valenciana.

Bienestar Social y Sanidad

9.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA GENERALITAT VALENCIANA (IVVSA) PARA ATENDER NECESIDADES DE LAS FAMILIAS DESAHUCIADAS MEDIANTE UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA.

Por la Sra. Guirao Cascales, Concejal de Bienestar Social, se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de un Convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Crevillent para atender la necesidades de familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social.

Dicho convenio tiene el objeto de facilitar el acceso en régimen de alquiler a colectivos especialmente desfavorecidos por haber perdido su vivienda habitual por ejecución hipotecaria o por otras razones excepcionales.

Visto el informe del área de Servicios Sociales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERPV, declarando que una vez estudiado el asunto han llegado a la conclusión de que estas propuestas no se ajustan a la realidad porque aunque es un pequeño paso adelante, no es la solución al problema, entendiendo que no es más que una actividad de propaganda del PP porque no se regula el mercado de la vivienda ni su dimensión social. Considera que no tiene sentido que se alquile una vivienda a esta gente que además debe seguir pagando su deuda con el banco. Indica que otro tema preocupante es que no hay una cláusula que garantice que los inquilinos que no puedan pagar el alquiler al IVVSA no sean también expulsados para que luego en esa vivienda entren otras personas.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que son Convenios que llegan tarde y mal, y que parece mentira que se haga autobombo del aumento de la partida de emergencia y de ayuda a los desahucios. Recuerda que se han presentado ya en este pleno dos mociones en este sentido que se han votado en contra. Considera que es una propuesta chapucera, explicando que es un programa específico donde se dice que el IVVSA podrá reservar un cupo de viviendas para colectivos





especiales a través de organismos en los municipios donde exista disponibilidad y que las viviendas deben ser del banco público de viviendas de la Generalitat Valenciana, cuando en toda la provincia de Alicante hay cuatro viviendas y cero en Crevillent. Continúa diciendo que es un Convenio que lleva en marcha desde enero y que este gobierno no ha sido capaz de aplicar, porque no hemos tenido presupuestos hasta julio. Asimismo pregunta cuándo se van a hacer las reuniones de la Comisión a la que se hace referencia en el Convenio y quién hará estas valoraciones y esta gestión, es decir, si se efectuará por funcionarios y personal de la casa o se contratará a nuevos trabajadores.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, considerando que este Convenio no va a influir mucho en la realidad de Crevillent, que se ha preguntado mucho en las Comisiones sobre el número de viviendas que hay en Crevillent y la contestación fue que ninguna. Pregunta entonces que para qué aprobamos este Convenio, entendiendo que no hay ningún beneficio para Crevillent porque no hay viviendas que se puedan usar.

Posteriormente intervienen la Sra. Guirao Cascales, Concejal de Bienestar Social, para contestar al Sr. Selva indicándole que en Crevillent hubo el año pasado 12 desahucios, que le ha dado la sensación de que no han estado en la misma Comisión. Indica que las viviendas no tienen por qué ser viviendas del IVVSA. Declara que este Convenio llega tarde efectivamente porque no teníamos el Presupuesto aprobado, pero que ha sido un buen trabajo que se ha hecho para facilitar el problema de los alquileres de viviendas en el municipio.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, para preguntar si este Ayuntamiento se ha reunido con los afectados porque hay que conocer los problemas reales. Considera que no se va a resolver el problema de los desahuciados que están endeudados de por vida por dar estas limosnas, si no se cambia la realidad jurídica, económica y social.

En este momento se ausenta la Sra. Gálvez García, pasando a ser diecinueve los miembros presentes en la sesión.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía, dando lectura a la cláusula del Convenio que dice que se trata de viviendas del parque público del IVVSA. Insiste en que no se pueden dar viviendas privadas, y vuelve a preguntar si se va a contratar personal para hacer estos informes.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, insistiendo igualmente en la estipulación dos que habla del parque público de viviendas de la Generalitat e insiste en que en Crevillent hay cero viviendas para poder acceder a su alquiler, y que esto sólo parece propaganda.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, manifestando que cuando se traen medidas superiores a otros Ayuntamientos les parece miserable, que es una minoría del total de las hipotecas las que terminan en desahucios, y que se han adoptado medidas para evitar y solucionar estas situciones, pero recuerda que el 90% de las ejecuciones hipotecarias son de la época socialista, en la que se crearon cinco juzgados especiales para acelerar los desahucios. Insiste en que el PP sólo ha puesto mecanismos en marcha para solucionar este problema, y que esta medida es para casos extremos, que no son tantos, y que no tienen otra opción.

Votos SI	,
Total nº miembros	21

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Generalitat a través de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Crevillent, para atender la necesidades de familias que hayan perdido su vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante la utilización de viviendas de titularidad pública y los contratos de arrendamiento de interés social,





comprometiéndose a asumir las obligaciones que figuran en dicho convenio cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la formalización del citado convenio.

ANEXO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS FAMILIAS QUE HAYAN PERDIDO SU VIVIENDA HABITUAL COMO CONSECUENCIA DE DESAHUCIO HIPOTECARIO U OTRAS CAUSAS EXCEPCIONALES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PÚBLICA Y LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL Crevillent, de de 2013

REUNIDOS

De una parte, la Hble. Sra. D^a Isabel Bonig Trigueros, consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, nombrada por Decreto 20/2012, de 7 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que cesan y se nombran consellers, secretario y portavoz del Consell, en nombre y representación de la Generalitat, y facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consell de fecha
Y de otra, D. Cesar Augusto Asencio Adsuar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en nombre y representación del referido ayuntamiento, en virtud del acuerdo del Pleno de fecha......
Ambas partes se reconocen capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.- Que los gobiernos autonómico y local, en el marco de sus competencias y responsabilidades, deben en este momento movilizarse y aunar esfuerzos para paliar uno de los efectos más preocupantes de la crisis económica que es el de las familias que se ven abocadas a la pérdida de su vivienda habitual como consecuencia de un procedimiento de ejecución hipotecaria o de otras circunstancias excepcionales.
- 2.- Que la Generalitat es titular del Patrimonio de Promoción Pública de la Comunitat Valenciana.
- 3.- Que corresponde al Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. la gestión y administración del patrimonio de promoción pública de la Generalitat en virtud de lo dispuesto en el Decreto 118/1988, de 29 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se determina el alcance concreto de la transmisión del referido patrimonio y la Orden de 2 de noviembre de 1988, conjunta de las Consellerias de Economía y Hacienda y Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, modificada por la Orden de 8/2011, de 22 de noviembre de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.
- 4.- Que por otra parte, el Decreto 75/2007, de 18 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda fue derogado por el Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, salvo el Titulo III en el que se encuentra el artículo 158.3 párrafo tercero aplicable al presente caso y que establece la posibilidad de que "....la Dirección General competente en materia de vivienda directamente, o a través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., o entidad pública que le sustituya cuando la referida Dirección General así lo acuerde, podrá reservar un cupo de viviendas para su adjudicación a colectivos especialmente desfavorecidos, bien directamente o mediante Convenios suscritos con otros organismos, instituciones o asociaciones".
- 5.-Que en fecha 17 de julio de 2012, la consellera de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente, resolvió calificar de carácter excepcional la adjudicación del cupo de viviendas de Promoción Pública que se reserve, en los municipios donde existan disponibilidades de estas, para colectivos especialmente desfavorecidos por haber perdido su vivienda habitual por ejecución hipotecaria o por otras razones excepcionales.
- 6.- Que el IVVSA, como entidad del sector público valenciano tiene encomendadas las labores referentes a la atención de las necesidades de los ciudadanos especialmente desfavorecidos que requieran un apoyo especial para el acceso a la vivienda. El artículo 27 del Decreto-Ley 7/2012, de 19 de octubre del Consell de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, prevé la extinción del IVVSA, pasando a ejercerse las funciones del IVVSA por la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 6/2013, de 4 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat.
- 7.- Que procede impulsar un **programa específico para atender las necesidades de vivienda de las familias especialmente desfavorecidas** como consecuencia de la crisis hipotecaria y otras situaciones excepcionales, movilizando para ello el parque público de viviendas de la Generalitat disponible, así como las viviendas de titularidad municipal en el caso de que las hubiera.
- 8.- Que interesa a las partes reunidas establecer un convenio en virtud del cual se reserve un cupo de viviendas para su adjudicación en régimen de arrendamiento a colectivos especialmente desfavorecidos, lo que pactan en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es facilitar el acceso en régimen de alquiler a colectivos especialmente desfavorecidos por haber perdido su vivienda habitual por ejecución hipotecaria o por otras razones excepcionales.





SEGUNDA.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS VIVIENDAS

Las viviendas procederán del parque público de viviendas de la Generalitat, cuya administración y gestión tiene atribuidas al IVVSA, hasta que se integre en la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, que asume sus funciones.

Las viviendas deberán cumplir con las condiciones y requisitos de funcionalidad y habitabilidad exigidos por la normativa vigente en esta materia en el momento de la adjudicación.

TERCERA.- ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

El articulo 158.3 párrafo tercero del Decreto 75/2007, de 18 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda establece la posibilidad de que "la Dirección General competente en materia de vivienda directamente, o a través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., o entidad pública que le sustituya, cuando la referida Dirección General así lo acuerde podrá reservar un cupo de viviendas para su adjudicación a colectivos especialmente desfavorecidos, bien directamente o mediante Convenios suscritos con otros organismos, instituciones o asociaciones".

Así pues, podrán acogerse al programa las familias que hayan perdido su residencia habitual como consecuencia de lanzamiento fruto de la ejecución de crédito hipotecario y excepcionalmente otras situaciones extraordinarias de pérdida de domicilio habitual como consecuencia de que sus miembros hayan pasado a la situación de parados como fruto de la crisis económica.

CÚARTA.- COMISIÓN MIXTA PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS DE PATRIMONIO PÚBLICO

A fin de llevar a cabo el **análisis de las necesidades de los colectivos desfavorecidos del municipio** y conjugarlas con la disponibilidad de vivienda en el mismo, se creará una Comisión mixta.

Dicha comisión estará integrada por el mismo número de miembros en representación del Ayuntamiento de Crevillent y de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente a través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., hasta que se integre en la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, que asume sus funciones, quienes valorarán y analizarán las solicitudes de vivienda del referido municipio así como la necesidad de vivienda de los solicitantes y elevarán la propuesta para la adjudicación de las viviendas a la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda.

En todo caso las familias propuestas deberán estar inscritas en el registro de demandantes de vivienda de promoción pública de la Generalitat en régimen de arrendamiento y reunir los requisitos necesarios para acceder a una vivienda de promoción pública según lo establecido en el Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Pública a la Vivienda.

Finalmente, la Dirección General de Obras Públicas, Proyectos Urbanos y Vivienda procederá a adjudicar las viviendas a las familias propuestas.

QUINTA.-GESTIÓN DE LAS VIVIENDAS DEL PARQUE PÚBLICO

La administración y gestión de las viviendas, que en el marco de este Convenio sean adjudicadas a este colectivo, corresponde al Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., hasta que se integre en la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, que asume sus funciones,, de acuerdo con la normativa de aplicación a las viviendas de promoción pública.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA PARTES EN RELACIÓN AL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDAS Del Ayuntamiento

Proponer a la Comisión las familias especialmente desfavorecidas por haber perdido su vivienda habitual por un procedimiento de ejecución hipotecaria o por otras razones excepcionales, a fin de que puedan acceder en régimen de arrendamiento al cupo de viviendas reservadas para este fin.

A facilitar y priorizar cualquier trámite administrativo tendente a la ocupación efectiva de las viviendas, así como eximir a Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., hasta que se integre en la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, que asume sus funciones, del pago de cualquier tasa o impuesto o su bonificación en aquellos supuestos en los que sea posible de acuerdo con la normativa municipal.

Colaborar en cuantas acciones administrativas y judiciales sean necesarias para el lanzamiento de los ocupantes ilegales e inmediata ocupación posterior.

De la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en nombre y representación de la Generalitat.

A través Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., hasta que se integre en la Entidad de Infraestructuras de la Generalitat, que asume sus funciones, a proponer, cuantificar y localizar las viviendas a incorporar al cupo destinado a colectivos especialmente desfavorecidos por haber perdido su vivienda habitual por ejecución hipotecaria o por otras razones excepcionales y elevar la propuesta a la Dirección General de Obras Públicas. Proyectos Urbanos y Vivienda.

A realizar la administración y gestión de las citadas viviendas en el marco del presente Convenio.

A intensificar la labor inspectora para atajar el posible uso irregular de las viviendas del parque de promoción pública, a fin de evitar su ocupación de forma indebida y recuperarlas, en su caso.

SÉPTIMA.- CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL

Las instituciones que suscriben el presente Convenio pretenden impulsar conjuntamente las medidas que estimen oportunas para atender las necesidades de vivienda de las familias que hayan perdido su





vivienda habitual como consecuencia de desahucio hipotecario u otras causas excepcionales mediante contratos de arrendamiento de interés social de viviendas de titularidad privada.

A tales efectos se entenderá como contratos de arrendamiento de interés social aquellos que sean concertados mediante el apoyo de la red pública de intermediación de la Comunitat Valenciana (Red Alquila). Mediante dichos contratos se facilitará el acceso a viviendas de titularidad privada de familias que hayan perdido su vivienda habitual y cumplan los requisitos que en su caso se establezcan. Tales arrendamientos tendrán la preferencia que en cada convocatoria de subvenciones en la materia se especifique dentro del conjunto de ayudas en materia de alquiler que prevean los planes de vivienda. Entre las medidas de colaboración específica que podrán acordarse en desarrollo del presente convenio figurarán las siguientes:

- a) Análisis de la demanda potencial en el municipio de Crevillent a corto y medio plazo de cara a la formulación de las políticas que procedan en materia de vivienda protegida, rehabilitación y futuros marcos de ayuda a la vivienda.
- b) Intercambio de información sobre las ayudas para vivienda protegida en régimen de alquiler concedidas por la Generalitat en el municipio de Crevillent en los últimos años, así como de sus niveles actuales de ocupación y, en su caso, de las acciones inspectoras y de otro tipo que procedan de cara a que vuelvan a ser incorporadas a la oferta global a disposición de los demandantes.
- Incorporación a la Red Alquila y en consecuencia a las labores de captación de oferta e intermediación que dicha red realiza.
- d) Estudio conjunto de las demandas junto con las de vivienda pública, de cara a poder solventar los problemas planteados de forma indistinta u otra fórmula, en función de las disponibilidades de cada momento y las posibilidades y necesidades de cada familia demandante.

En todo caso, el alcance y concreción de las líneas de colaboración que en cada caso se establezcan en la materia serán fijadas en las reuniones de la Comisión de Seguimiento del presente Convenio mediante la correspondiente acta.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Las generales del Ordenamiento Jurídico, y, en su caso, cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de un año contado a partir del día de la fecha de suscripción. No obstante, el convenio es susceptible de prorrogarse tácitamente por periodos sucesivos anuales, salvo rescisión por mutuo acuerdo de las partes manifestada por escrito o por renuncia de alguna de las partes comunicada con un mínimo de dos meses de antelación.

DÉCIMA.-JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El presente Convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

La consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente Isabel Bonig Trigueros El Alcalde de Crevillent César Augusto Asencio Adsuar

La Secretaria General del Ayuntamiento de Crevillent Olga Pino Diez"

10.- ADHESIÓN AL CONVENIO PARA LA CREACIÓN DE FONDOS SOCIALES DE VIVIENDAS ENTRE MINISTERIO, FEMP Y ENTIDADES DE CRÉDITO.

Por la Sra. Guirao Cascales, Concejal de Bienestar Social, se da cuenta del expediente tramitado para la adhesión al Convenio para la Creación de Fondos Sociales de Viviendas, de fecha de 17 de enero de 2013, suscrito entre los Ministerios de Fomento, de Economía y Competitividad y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias y varias Entidades de Crédito, con el objeto de promover la creación por parte de las entidades de crédito, de fondos sociales de viviendas en el marco del RDL 27/2012 de 15 de noviembre de medidas urgentes para reforzar la protección de los deudores hipotecarios, con la finalidad de poner a disposición viviendas de propiedad de las entidades de crédito para su arrendamiento a personas que cumpliendo las condiciones previstas hayan sido desalojadas de su vivienda habitual por impago de un préstamo hipotecario.

Visto el informe del área de Servicios Sociales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad.





Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERPV, declarando que más de 15.000 personas han sido desahuciadas en el País Valencià en el año 2012. Indica que leyendo detenidamente el Convenio, hay cosas que hacen que no puedan votar a favor. Considera que toda esta situación tiene una causa, unos responsables y unos culpables, y por eso hay que ir a la base del problema. Indica que los bancos seguirán siendo los protagonistas porque son viviendas de los bancos, y ellos decidirán quién es y quién no. Declara que los precios fijados son superiores a los del mercado en Crevillent, y no sabe qué pinta la administración pública en todo esto.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que están totalmente de acuerdo con la intervención del Sr. Selva, que la Ley Hipotecaria es abusiva y defiende a los bancos en lugar de a las personas. Este Convenio dice que sólo se aplica a las personas desahuciadas por la propia entidad y parece una contradicción el que las viviendas que ponen los bancos en este Convenio puedan ser aquellas que han perdido precisamente las personas a las que ahora se les alquila. Denuncia que los bancos puedan tener acceso a los datos personales de los desahuciados. Declara que ahora se pretende hacer un Convenio con los bancos que han sido rescatados con dinero público, y pide que hagan una mejor negociación antes de firmar este Convenio.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, manifestando que este Convenio se firma con el Ministerio y con las entidades de crédito, que surge desde enero pero no se podía aprobar porque no teníamos presupuesto aprobado, y esto ha jugado en nuestra contra porque en estos nueve meses se ha reducido el número de viviendas. Pregunta si las entidades de crédito pueden delegar el trámite de informe y propuesta, sobre la Plataforma del 3er Sector y sobre si hay alguna familia de Crevillent desahuciada por estas entidades de crédito.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde, declarando que en Andalucía hay 16.300 desahucios donde gobierna l'Esquerra. Ofrece datos oficiales de los desahucios en la Comunidad Valenciana. Se puede decir que donde no hay bancos es donde hay miseria, pobreza y epidemias, que los bancos son un instrumento de crecimiento económico, pero que quien ha facilitado los elementos que distorsionan esta actuación ha sido el PSOE. Considera que si se lleva a la quiebra a los bancos, desaparecerían los pequeños ahorradores.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, manifestando que si últimamente hay menos desahucios es por el movimiento civil y social organizado que trabaja en esa línea, luchando por un derecho que debería garantizar la Administración Pública. Considera que son los directivos de los bancos los que están viviendo del dinero público, que es dinero de todos, y que son defendidos por las políticas de la privatización que nos hacen a todos más pobres. Pone el ejemplo del Banco Central Europeo que se nutre del dinero de los Estados y que presta a los bancos privados al 0,5% para que luego los estos bancos presten ese dinero al Estado a un 4% o 5%. Indica que esta propuesta es vergonzosa y humillante.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía, preguntando si van a dar solución a que los informes de servicios sociales no puedan llegar a las entidades porque es algo grave, y si van a hacer algún Convenio con los bancos para que sea el Ayuntamiento el responsable de adjudicar las viviendas y no el banco. Destaca además que sólo cuatro entidades de las firmantes tienen casas en Crevillent, y que el grupo de gobierno quiere tener el mérito de esto, cuando han sido las plataformas quienes han hecho todo el trabajo. Declara que este grupo no puede dar su apoyo a esto, a no ser que se hagan Convenios con los bancos para hacer lo que ha dicho.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, solicitando al Sr. Alcalde que se hable de este Convenio y que explique por qué es bueno y que es la solución y no solo propaganda. Indica que los bancos que firman este Convenio no representan a las entidades de Crevillent, pero que no se opondrán a este Convenio como han hecho en el anterior, porque ustedes no son las entidades de crédito, pero deben intentar que las familias de Crevillent tengan opciones.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, declarando que ustedes no se leen los expedientes, y que crean una realidad inexistente. Declara que el quinto firmante del Convenio es el Presidente de la Plataforma del tercer sector, que es el representante de los afectados, y que también está la Federación Española de Municipios y Provincias, que es el





representante de los Ayuntamientos. Indica que el propio Convenio prevee que la evaluación de los afectados la pueda hacer el Ayuntamiento, pero primero hay que adherirse al Convenio. Que hay 33 entidades financieras que ahora son firmantes y que se pueden adherir otras, y que si no se firma el Convenio no se tiene derecho a nada, por eso es importante firmar este Convenio.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Crevillent al Convenio para la Creación de Fondos Sociales de Viviendas, de fecha de 17 de enero de 2013, suscrito entre los Ministerios de Fomento, de Economía y Competitividad y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Federación Española de Municipios y Provincias y varias Entidades de Crédito, aceptando todas las cláusulas y condiciones que figuran en dicho convenio cuyo texto se acompaña.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la formalización del Protocolo de adhesión al convenio.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias, para su conocimiento y efectos.

11.- APROBACIÓN REGULACIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL PARA AFECTADOS POR DESAHUCIOS.

Por la Sra. Guirao Cascales, Concejal de Bienestar Social, se da cuenta del expediente tramitado para la creación del recurso social de las prestaciones económicas para afectados por desahucios que se encuentren en situación de vulnerabilidad, para la anualidad 2013.

La crisis económica de los últimos años ha desembocado progresivamente en el incremento del número de familias que, habiendo accedido a su vivienda habitual a través de la financiación hipotecaria, no han podido afrontar adecuadamente el pago de sus préstamos y han sufrido o pueden sufrir el desalojo de sus viviendas. Las consecuencias que ocasionan los desahucios sobre las circunstancias personales y sociales de las familias exigen la adopción de medidas de apoyo a los afectados por ejecuciones hipotecarias por parte del Ayuntamiento de Crevillent, razón por la cual la Concejala de Bienestar Social propone la creación de esta prestación económica.

El objeto de este recurso social es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas económicas con la finalidad de:

- Apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad social, que se encuentren en proceso judicial de ejecución de hipoteca de su vivienda habitual, cuyas deudas no sean elevadas, durante la anualidad 2013.
- Facilitar el acceso a un alojamiento en alquiler a personas en situación de vulnerabilidad social, que han sido desahuciadas desde 2008, y tienen dificultades en hacer frente a un alquiler durante la anualidad 2013.
- Ayudar a las familias en situación de vulnerabilidad social, que hayan sido desahuciadas de su vivienda habitual y tienen pendiente el abono del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, durante la anualidad 2013.

Para poder acceder a estas ayudas se deberán cumplir y acreditar las condiciones que se establecen en el apartado donde se exponen los requisitos.

Las cuantías que podrán concederse podrán ser de tres tipos:

1. Importe de hasta 340 euros al mes, siempre que el coste de alquiler sea igual o inferior y durante la anualidad 2013. Esta ayuda se podrá incrementar en el caso de tener que acceder por primera vez al alquiler con los costes de fianza y mensualidad anticipada, no superándose los 1.020 euros.





- 2. Importe de hasta 2.500 euros de pago único, siempre que la deuda hipotecaria sea igual o inferior y durante la anualidad 2013.
- 3. Ayuda económica destinada a realizar el pago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Se abonara el Importe de la deuda del citado impuesto, con el límite de 2500 euros durante la anualidad 2013.

Estas ayudas serán incompatibles entre si, cuando se supere el limite de 2.500 euros.

Los costes económicos de estas prestación se financiaran con cargo a la partida presupuestaria 05 2310 48003.

Visto certificado de existencia de crédito en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2013 en la aplicación 05 2310 48003 "A familias e instituciones sin fines de lucro" por importe de 30.000 euros efectuando la correspondiente RC.

Visto el informe del área de Servicios Sociales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Sanidad.

En primer lugar la Sra. Guirao Cascales, Concejal de Bienestar Social, explica que se trata de evitar que se llegue a desahuciar a las familias, y que sólo tiene conocimiento de dos casos de desahucios en Crevillent y un tercero por alquiler.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, concejal de l'Esquerra: EUPV-ERPV, manifestando que de las tres propuestas presentadas, ésta es la menos mala y por eso no se opondrán, aunque echan en falta otras medidas que se han tomado en otros municipios como es la Oficina de desahucios, que serviría de complemento a estas ayudas.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que esta propuesta llega cuatro años tarde, pero que es necesaria para el pueblo de Crevillent. Indica que hay personas a las que les da vergüenza y no acuden a servicios sociales para pedir ayuda, y se pregunta si sabemos cuáles son las necesidades reales del pueblo, pidiendo información sobre el número de personas con necesidades. Asimismo pregunta si está todo planificado.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, concejal del Grupo Socialista, manifestando que este protocolo sólo depende la Administración Local, que se trata de una prestación económica que aporta el Ayuntamiento para ayudar a los desahuciados. Creen que es bueno que el Ayuntamiento regule un protocolo con unos criterios objetivos para acceder a estas ayudas, pero ven algunas necesidades a concretar. Pregunta sobre lo que se entiende por deudas no elevadas, pidiendo que se marque una cifra objetiva. Declara que de los 40.000 euros previstos, 10.000 son para coste de personal, y les parece mucho, ya que pueden ser unos tres meses.

Posteriormente interviene la Sra. Guirao Cascales, Concejal de Bienestar Social, para agradecer el apoyo a esta propuesta, indicando que ahora se aprueban las bases para poner en funcionamiento todas estas ayudas. Responde a la Sra. Belén sobre el objetivo de la deuda no elevada, indicando que se trata de ayudar con este pequeño importe de ayuda puntual a resolver un desahucio que con una deuda superior no se podría solucionar. Declara que no puede haber objetividad porque se debe estudiar cada caso concreto y asegura que cada caso va a ir a la Comisión. Indica que se va a negociar con el Colegio de Abogados de Elche para que presten asesoramiento jurídico de manera desinteresada. Manifiesta que no sabe si los 10.000 euros serán mucho o poco hasta que no se ponga todo en marcha. Indica que aparte de todo esto, a lo largo del año se ha ayudado a 80 familias con los alquileres. Aclara que el Ayuntamiento no alquila ni gestiona directamente, sino que media, porque así lo dice la Ley de Servicios Sociales.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Selva Belén, manifestando que la plataforma del tercer sector no tiene nada que ver con la plataforma de afectados por las hipotecas ni por los desahucios, sino que está constituida por Cáritas, Cruz Roja, ONCE, y alguna organización más.

A continuación interviene la Sra. Cortés Gandía, declarando que desea que todo vaya bien y que contarán con su colaboración.

Seguidamente interviene la Sra. Belén Veracruz, para matizar que los criterios de concesión deben ser objetivos, y pregunta si se va a contratar nuevo personal para hacer esto o lo va a hacer el personal de la dependencia. Cree que esta parte de los 10.000 euros debe estar muy clara, y pide que el tercer caso de ayuda que es la plusvalía, el Ayuntamiento busque





un procedimiento para condonar la deuda o demorarla. Recuerda la propuesta de su grupo de montar una oficina de desahucios que está funcionando bien en muchas poblaciones y que es más barato y más eficiente.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde, declarando que a servicios sociales sólo llegan algunos casos que están dentro de los requisitos y en las circunstancias y criterios que les califica como vulnerables. Al final hay un fondo de entre 25 o 30 posibilidades de ayuda.

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el texto que regula la Prestación Económica para afectados por desahucios que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad para la anualidad 2013 que reúnan los requisitos puedan beneficiarse de la mismas, fijando como plazo para solicitar las prestaciones desde la entrada en vigor hasta el día 10 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Notificar a los Servicios Económicos.

ANEXO.- PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA AFECTADOS POR DESAHUCIOS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD, 2013.

Índice
Objetivos
Descripción de la prestación
Requisitos
Presupuesto
Cuantía de las ayudas económicas
Obligaciones de los beneficiarios
Plazos de solicitud
Documentación
Anexos

A continuación se exponen los nuevos tipos de prestaciones económicas que la Concejalía de Bienestar Social quiere crear para la población de Crevillent, con problemas derivados de los desahucios. **Datos de la demanda de ayudas económicas 2013**

En primer lugar, se destacan los datos relativos a los conceptos por los cuales la población de Crevillent solicita ayuda económica, desde el 2 de enero a 15 de julio de 2013. Esta prestación viene regulada a través de Órdenes anuales que publica la Conselleria de B. Social, destinadas a remediar situaciones gravemente deterioradas, de urgente necesidad o con graves problemas que afecten a la autonomía personal, social y económica.

Nº total de ayudas concedidas: 296 (a 15 de julio) Desglose de los conceptos de ayudas concedidas

MODALIDAD	CANTIDAD
USO DE VIVIENDA (costes luz y agua)	206
ALQUILER	69
NECESIDADES BASICAS (alimentación)	19
otros	2
TOTAL AYUDAS	296

Total de gasto (hasta 15 de julio): 105.982 39 Objetivos

Apoyar a las familias en situación de vulnerabilidad social, que se encuentren en proceso judicial de ejecución de hipoteca de su vivienda habitual, cuyas deudas no sean elevadas, durante la anualidad 2013

Facilitar el acceso a un alojamiento en alquiler a personas en situación de vulnerabilidad social, que han sido desahuciadas desde 2008, y tienen dificultades en hacer frente a un alquiler durante la anualidad 2013.

Ayudar a las familias en situación de vulnerabilidad social, que hayan sido desahuciadas de su vivienda habitual y tienen pendiente el abono del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, durante la anualidad 2013.

Beneficiarios





Se requiere que el solicitante de la ayuda económica haya sido objeto de proceso de ejecución hipotecaria sobre su vivienda habitual a partir de 2008 o que como consecuencia de la pérdida de su vivienda habitual por el citado proceso, el solicitante de la ayuda haya firmado el correspondiente contrato de arrendamiento y reúnan los requisitos fijados a continuación.

Descripción de la prestación

Prestación económica para los siguientes extremos:

- ayuda económica destinada a complementar el pago del alquiler de la vivienda habitual de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, que han sido desalojadas de su vivienda habitual por el impago de un préstamo hipotecario desde 2008. La ayuda podrá incrementarse en los casos de que tengan que abonar fianza y primer mes de alquiler.
- ayuda económica destinada a realizar un pago a cuenta de la deuda hipotecaria de la vivienda habitual de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, debido a que se les ha notificado que se ha iniciado proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria. Cabe destacar, que éste podrá estar suspendido por aplicación del Real Decreto-Ley 27/2012 por un plazo de dos años, cuando concurran en ellas las circunstancias previstas en su artículo 1. (1) (2) Ver anexo.
- ayuda económica destinada a realizar el pago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Requisitos

Para acceder a la condición de beneficiario las personas interesadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Estar las personas individuales y en su caso todos los miembros de la unidad familiar empadronados en Crevillent, y tener el solicitante una antigüedad de al menos cinco años de residencia en la localidad.
- Constituir la vivienda objeto del arrendamiento o del pago único a cuenta de la deuda hipotecaria, el domicilio habitual y permanente ubicada en Crevillent. O haber sido el domicilio habitual y permanente para los casos del pago del citado impuesto.
- No tener parentesco la persona solicitante o los miembros de su unidad familiar con el propietario de la vivienda arrendada.
- No exceder de 5.007'80 los ingresos anuales per cápita de la unidad familiar de los establecidos por la Conselleria de B. Social en la Orden 12/2012 de 28 de diciembre fijados en su artículo 21.
 (3)
- Las personas solicitantes o integrantes de la unidad familiar, que se encuentren en edad de trabajar y no estén trabajando habrán de estar inscritas como demandantes de empleo, al menos con un mes de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, sin haber rechazado en ese plazo ninguna oferta de empleo o de cursos de formación. Se exceptúa a las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias: estar cursando estudios oficiales, realizar acciones formativas o actividades de capacitación; tener el reconocimiento de cuidador/a familiar de personas en situación de dependencia; las mujeres victimas de violencia de género.
- Existencia de contrato de arrendamiento para los casos de ayuda para pago de alquiler.
- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular o usufructuario de bienes muebles o inmuebles cuya explotación, venta o uso cubriera necesidades de alojamiento del solicitante y su unidad familiar
- No recibir ayuda para idéntica finalidad de otros organismos públicos o privados
- Suscribir y ejecutar la contraprestación acordada con el trabajador/a social y/o psicólogo/a.
- Haber justificado debidamente todas las ayudas económicas que se le hayan concedido a través de servicios sociales.
- Escolarización y asistencia regular al centro educativo de los menores en edad de escolarización obligatoria.
- Acreditar documentalmente la situación de desahucio. Y para los casos de pago único a cuenta de la deuda hipotecaria documento de la entidad bancaria, de que esta de acuerdo en aceptar la cantidad para paralizar el expediente de desahucio en la anualidad en la que se le concede la ayuda económica. Y para los casos del pago del impuesto acreditar la cuantía que se adeuda.

Los requisitos a que se refiere este artículo han de cumplirse y mantenerse desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta el último día del mes de vencimiento de la última mensualidad subvencionada.

Presupuesto

Se creara una partida presupuestaria destinada a ayudas económicas para familias desahuciadas, por importe de 30.000 euros. Y con respecto al personal se ejecutara el programa como contrato menor, destinando un importe de 10.000 euros para los costes de personal (trabajador social y apoyo administrativo).

Cuantía de las ayudas





- ayuda económica destinada a complementar el pago del alquiler de la vivienda habitual de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, que han sido desalojadas de su vivienda habitual por el impago de un préstamo hipotecario desde 2008. La ayuda podrá incrementarse en los casos de que tengan que abonar fianza y primer mes de alquiler.

Importe de hasta 340 euros al mes, siempre que el coste de alquiler sea igual o inferior y durante la anualidad 2013. Asimismo se podrá incrementar en el caso de tener que acceder por primera vez al alquiler con los costes de fianza y mensualidad anticipada, no superándose los 1.020 euros

- ayuda económica destinada a realizar un pago a cuenta de la deuda hipotecaria de la vivienda habitual de personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, debido a que se les ha notificado que se ha iniciado proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria. Cabe destacar, que éste podrá estar suspendido por aplicación del Real Decreto-Ley 27/2012 por un plazo de dos años, cuando concurran en ellas las circunstancias previstas en su artículo 1.

Importe de hasta 2.500 euros de pago único, siempre que la deuda hipotecaria sea igual o inferior y durante la anualidad 2013.

- ayuda económica destinada a realizar el pago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Se abonara el Importe de la deuda del citado impuesto, con el límite de 2500 euros durante la anualidad 2013.

Incompatibilidad de las ayudas

Estas ayudas serán incompatibles entre si, cuando se supere el limite de 2.500 euros.

Obligaciones de los beneficiarios.

Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron solicitadas, debiendo presentar recibo del pago del alquiler.

Comunicar en el plazo máximo de 15 días las variaciones sustanciales que se den en su situación laboral, económica, composición familiar y cualesquiera otras que pudieran suponer un cambio en la valoración inicial que dio lugar a la concesión de la ayuda.

Facilitar el seguimiento de su situación al personal técnico de Servicios Sociales.

Que los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación desempleo y en circunstancias y edad legal de trabajar, mantengan la inscripción como demandantes de empleo mientras perdure esa situación.

No rechazar oferta de empleo o curso de formación adecuada a sus características y cualificación profesional.

Garantizar la escolarización de las/los menores a su cargo con asistencia normalizada y regular cuando estén en edad de escolarización obligatoria.

Plazos de solicitud

El plazo de admisión de solicitudes estará abierto desde la entrada en vigor hasta el día 10 de diciembre de 2013.

Documentación

Se requería la misma documentación que para el resto de ayudas económicas que se tramitan desde Servicios Sociales, incluyendo la que fundamente la situación de beneficiario detallada anteriormente. Y para los casos de pago único se acompañara además de documento expedido por la entidad bancaria de que acepta la cuantía concedida a cuenta y con la finalidad de seguir paralizando el desahucio. Anexos

- (1) Artículo 1. Suspensión de los lanzamientos sobre viviendas habituales de colectivos especialmente vulnerables.
- 1. Hasta transcurridos dos años desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, no procederá el lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado al acreedor, o a persona que actúe por su cuenta, la vivienda habitual de personas que se encuentren en los supuestos de especial vulnerabilidad y en las circunstancias económicas previstas en este artículo.
 - 2. Los supuestos de especial vulnerabilidad a los que se refiere el apartado anterior son:
 - a) Familia numerosa, de conformidad con la legislación vigente.
 - b) Unidad familiar monoparental con dos hijos a cargo.
 - c) Unidad familiar de la que forme parte un menor de tres años.
- d) Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral.
- e) Unidad familiar en la que el deudor hipotecario se encuentre en situación de desempleo y haya agotado las prestaciones por desempleo.
- f) Unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



- g) Unidad familiar en que exista una víctima de violencia de género, conforme a lo establecido en la legislación vigente, en el caso de que la vivienda objeto de lanzamiento constituyan su domicilio habitual.
- 3. Para que sea de aplicación lo previsto en el apartado 1 deberán concurrir, además de los supuestos de especial vulnerabilidad previstos en el apartado anterior, las circunstancias económicas siguientes:
- a) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.
- b) Que, en los cuatro años anteriores al momento de la solicitud, la unidad familiar haya sufrido una alteración significativa de sus circunstancias económicas, en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda.
- c) Que la cuota hipotecaria resulte superior al 50 por cien de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.
- d) Que se trate de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca que recaiga sobre la única vivienda en propiedad del deudor y concedido para la adquisición de la misma.
- (2) Destacar que el abono de la cantidad a cuenta de la deuda que posee el solicitante de la prestación será mas efectiva si la cuantía que tiene pendiente es igual o inferior a la concedida (2.500 euros), no siendo, si la cuantía que adeuda es muy superior.

Matizar igualmente que la Resolución de 10 de julio de 2013 de la Directora General del Secretariado del Consell y Relaciones con las Cortes, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, la Generalitat y la FVMP, sobre la detección de supuestos de vulnerabilidad con ocasión del lanzamiento de vivienda familiar y medidas de carácter social, y en particular la clausula segunda donde se establece el protocolo de actuación, que literalmente dice:

- "A los efectos del presente convenio, es preciso distinguir entre las dos situaciones que pueden provocar el desahucio:
- 1. Procedimientos de ejecución hipotecaria que versen sobre vivienda habitual.
- Cuando durante la sustanciación de un procedimiento de ejecución hipotecaria se detecte la existencia de una eventual situación de vulnerabilidad que pudiera incardinarse en el ámbito del Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios sin Recursos, o del Real Decreto Ley 27/2012, de 15 de noviembre, de Medidas Urgentes para Reforzar la Protección a los Deudores Hipotecarios, o, en general, de una situación de desvalimiento o de riesgo de exclusión social, se dará traslado a la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat o a los servicios sociales del correspondiente ayuntamiento para que, con estricto respeto a la protección de datos de carácter personal, la Administración pueda realizar las gestiones necesarias para analizar la problemática y, en caso de que sea procedente, adoptar las medidas encaminadas para asegurar la actuación de los servicios sociales.
- Cuando en el desarrollo de un lanzamiento se constate una eventual situación de especial vulnerabilidad o desvalimiento, se dará inmediata cuenta al juez que conozca del asunto y que resolverá si procede decretar la suspensión por el plazo imprescindible, y nunca superior a 10 días, para que los servicios sociales, advertidos al efecto, puedan hacer una valoración provisional de las circunstancias concurrentes y acometer la actuación que proceda.
- En todo caso, verificada la comunicación y examinada la situación, el departamento administrativo correspondiente adoptará la decisión que proceda y que podrá consistir en formular una propuesta de intervención, pudiendo dar traslado al Instituto Valenciano de la Vivienda (IVVSA) si concurren los requisitos para su inclusión en el programa de realojos o declinar la misma por considerar que las circunstancias no permiten concluir que se trate de una situación que entre en el marco o esfera de actuación de los servicios sociales. Una u otra decisión se comunicará al órgano judicial, el cual, si la propuesta fuere positiva, procurará adecuar la tramitación para garantizar la tutela y efectividad de los intereses legítimos de ambas partes, siempre con estricto cumplimiento de las leyes procesales.
- 2. Procedimientos de desahucio de vivienda habitual por falta de pago de la renta.
- Con la cédula de citación a juicio y la copia de la demanda se acompañará un folleto informativo de los servicios y programas de asistencia social, sean de la Administración autonómica o de la Administración local, a través de diputaciones o ayuntamientos.
- Cuando durante la tramitación de un procedimiento de desahucio por falta de pago de la renta se detecte una situación de especial vulnerabilidad o desvalimiento, se dará traslado a la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat o a los servicios sociales del correspondiente ayuntamiento para que, con estricto respeto a la protección de datos de carácter personal, la Administración pueda realizar las gestiones necesarias para analizar la problemática y, en caso de que sea procedente, adoptar las medidas encaminadas para asegurar la actuación de los servicios sociales.

Cuando en el desarrollo de un lanzamiento por falta de pago de la renta se constate una eventual situación de especial vulnerabilidad o desvalimiento, se dará inmediata cuenta al juez que conozca del asunto y que resolverá si procede que se dé inmediata cuenta a los servicios sociales para que puedan hacer una valoración provisional de las circunstancias concurrentes y acometer la actuación que proceda en el ámbito de los servicios sociales".





Por tanto, estos casos se remitirán a Servicios Sociales Municipales que deberá de informar y de proponer los recursos sociales pertinentes a aplicar en función de las causas que generan la problemática familiar.

(3) Determinación del límite de ingresos.

El artículo 22 de la Orden 12/2012 de 28 de diciembre la Conselleria de B. Social establece como se deberá realizar la determinación del límite de ingresos:

Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos brutos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

La renta per cápita se obtendrá de dividir los ingresos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Se considerará unidad familiar la integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento.

Se deberán justificar los ingresos o la carencia de los mismos, mediante certificaciones de ingresos, informes técnicos o, cuando dichos documentos no puedan ser expedidos, se justificarán mediante declaración jurada.

Asuntos de urgencia

CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por Da. Françoise Ferret Dardaine, miembro del Jumelage de Fontenay le Compte, mostrando su consternación por el grave accidente de tren ocurrido en Santiago de Compostela, y transmitiendo al Alcalde y al Pueblo de Crevillent su más sentido pésame.

12.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

URBANISMO. ACUERDO NECESIDAD DE OCUPACIÓN TERRENO C/ GUTIERRE DE CÁRDENAS SEGÚN CONVENIO ACORDADO CON EL AYUNTAMIENTO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN DE LA AVDA. GUTIERRE DE CÁRDENAS ENTRE JOSÉ AUTO-CORREOS Y RESTAURANTE LAS PALMERAS EN CREVILLENT".

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado para la expropiación de terreno en C/ Gutierre de Cárdenas en ejecución del Convenio aprobado por acuerdo de pleno de 12.03.2007 para la puesta a disposición del Ayuntamiento de Crevillent de los terrenos necesarios para la ejecución de la Urbanización de la Avenida Gutierre de Cárdenas entre José Auto-Correos y Restaurante Las Palmeras.

Incoado procedimiento expropiatorio de terreno en C/ Gutierre de Cárdenas en ejecución de un "Convenio para la puesta a disposición del Ayuntamiento de Crevillent de los terrenos necesarios para la ejecución de la "Urbanización de la Avenida Gutierre de Cárdenas entre José Auto-Correos y restaurante Las Palmeras en Crevillent", mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2013.

El terreno en cuestión está clasificado, según el informe de la Oficina Técnica Municipal de 20 de diciembre de 2012, como Suelo Urbanizable Ordenado Residencial, Sector R-1 y se trata de un suelo dotacional público perteneciente a la red primaria.

Considerando la normativa urbanística aplicable, en particular, el artículo 432 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (aprobado por Decreto 67/2006), que regula los supuestos en los que procede la expropiación forzosa (en referencia al art. 187 de la Ley Urbanística Valenciana) y que establece en su primer apartado:

- 1.- ".... Las Administraciones Públicas pueden desarrollar actuaciones urbanísticas mediante expropiación en cualquier clase de suelo, con alguna de las siguientes finalidades:
 - a) Ejecutar las dotaciones públicas pertenecientes a la red primaria o secundaria... "

Visto el informe de 30 de mayo del presente, emitido por el Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, sobre el procedimiento a seguir y sometida al trámite de información pública (B.O.P. nº 145, de 1 de agosto de 2013) la relación de bienes y propietarios afectos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 18 de la L.E.F., sin que se hayan presentado alegaciones, de lo que se certifica en el expediente.

Visto el certificado de la Interventora accidental de existencia de crédito y la correspondiente retención del mismo por importe de 42.507,70 €.





De acuerdo con estos antecedentes, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y sin que se produzca debate, se somete a votación con el siguiente resultado:

Tras lo expuesto, la Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad de ocupación del terreno referido en los antecedentes, en cuanto a la superficie y propietarios que se describen en el siguiente Anexo, como afectos al procedimiento expropiatorio en ejecución de Convenio para "Urbanización de la Avenida Gutierre de Cárdenas", considerando implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del Plan General.

SEGUNDO.- Notifíquese a los propietarios y demás titulares de derechos sobre la finca objeto de expropiación, según la certificación de dominio y cargas emitida por el Registro de la Propiedad.

ANEXO RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTOS

Nombre de los propietarios que instaron el	D. José Antonio Aznar Mas	
procedimiento	D.a Josefa Aznar Mas	
Domicilio a efecto de notificaciones	C/ Puertas de Orihuela, 21 – 1º	
Descripción de la finca afectada	Terreno de 452,00 m² de superficie sito en C/	
	Gutierre de Cárdenas, nº 1 de Crevillent, que	
	cuenta con los siguientes linderos:	
	N: C/ Gutierre de Cárdenas, antes Carretera	
	Nacional de Alicante-Murcia.	
	S y E: Manuel Alfonso	
	O: Salvador Aznar Candela.	
Situación jurídica	Libre de toda carga o gravamen	
Supuesto expropiatorio	Ejecución de dotación pública perteneciente a la	
	red primaria.	

Y siendo las cero horas y cinco minutos del día uno de octubre, por la Presidencia se levantó la sesión, quedando el resto de los puntos del orden del día pendientes de tratar para la siguiente sesión plenaria, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

